

Insignificativa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°054-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 25 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 057-2022-MPH/GAYS/SGASU-R/ATMAS, de fecha 23.02.2022, el Informe N° 74-2022/MPH-BCA, de fecha 24.02.2022, el Informe N° 068-2022-MPH-B/GPPyM, de fecha 25.02.2022 y el Informe N° 121-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 25.02.2022, referente a la Incorporación de las Actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) - 2022,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el Artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Informe N° 057-2022-MPH/GAYS/SGASU-R/ATMAS, de fecha 23.02.2022, el Jefe del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, se dirige al Sub Gerente del Agua y Saneamiento Urbano y Rural, a fin de solicitar la "Incorporación de las actividades del ATM en el Plan Operativo Institucional (POI) - 2022", enmarcadas en las actividades del Producto 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenible", del PPI 0083;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D.L. N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que: "Se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000)";

Que, el artículo 14° del D.L. N° 1280 concordante con el artículo 104° del D.S. N° 0192017-VIVIENDA, señala que: "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales";

Que, el artículo 10° del D.L. N° 1280, concordante con los artículos 117° y 118° del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2022, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000882 "hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" del Programa Presupuestal Institucional 0083 - Programa nacional de saneamiento rural;

Que, con Informe N° 121-2022-MPH-BCA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal determinando que se declare procedente que mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad, se disponga la incorporación de las Actividades del Área Técnica Municipal – ATM, en el plan Operativo Institucional – POI 2022, de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, orientadas a desarrollar las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MIAD
EXPEDIENTE
N° 1179832





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito de Bambamarca;

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la Incorporación de las Actividades del Área Técnica Municipal – ATM, en el plan Operativo Institucional – POI 2022, de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito de Bambamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, que tengan injerencia en la misma, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



“Juntos Lograremos la Transformación de la Provincia”